



EDICTO

LA OFICINA ASESORA JURÍDICA

HACE SABER

Que en relación con la sociedad PETROLEOS DEL MILENO S.A.S, la Directora de Hidrocarburos (E) profirió una resolución cuyo encabezamiento y parte resolutive se transcribe a continuación para notificar de acuerdo con el artículo 28 la Ley 10 de 1961.

RESOLUCIÓN NÚMERO 01137 DEL 24 DE JUNIO DE 2022

Por la cual se ordena el pago a PETROLEOS DEL MILENO S.A.S por concepto de la compensación al transporte terrestre de combustibles líquidos y GLP para abastecer al Departamento de Nariño correspondiente al mes de mayo de 2022.

LA DIRECTORA DE HIDROCARBUROS (E)

RESUELVE:

Artículo 1. Ordénese el pago a PETRÓLEOS DEL MILENIO S.A.S, a través de la Subdirección Administrativa y Financiera del Ministerio de Minas y Energía, por el valor de CIENTO VEINTISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON TREINTA CENTAVOS M/CTE (\$126.411.993,30) por concepto de compensación por el transporte terrestre de combustibles líquidos derivados del petróleo y GLP, para abastecer al Departamento de Nariño en el mes de mayo de 2022 de acuerdo con la parte motiva de esta resolución y conforme lo dispone el artículo 55 de la Ley 191 de 1995, modificado por el artículo 9 de la Ley 1118 de 2006 y el artículo 267 de la Ley 1955 de 2019, así:

TRANSPORTADORES MAYORISTAS LÍQUIDOS					
EMPRESA	VALOR A PAGAR (\$)	NIT	N° CUENTA BANCARIA	TIPO DE CUENTA	BANCO
PETRÓLEOS DEL MILENIO S.A.S	\$126.411.993,30	819001667	426019170	C	BOGOTÁ
TOTAL	\$126.411.993,30				

Artículo 2. La Subdirección Administrativa y Financiera, a través del Grupo de Ejecución Presupuestal deberá girar a las empresas mencionadas los valores correspondientes conforme con lo dispuesto en el artículo 1 de la presente resolución, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 58522 del 05 de mayo del 2022, según la disponibilidad de PAC.

Artículo 3. Por la Oficina Asesora Jurídica notifíquese el presente acto administrativo al representante legal de la sociedad de PETRÓLEOS DEL MILENIO S.A.S al correo electrónico radicacion@petromil.com conforme información que reposa en el RUES.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.




Parágrafo. Si no pudiere hacerse la notificación personal, se surtirá por Edicto en la forma y por el lapso estipulado en el artículo 28 de la ley 10a de 1961.

Artículo 4. Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente ante este Despacho dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 28 de la Ley 10 de 1961.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FDO: SARA VÉLEZ CUARTAS
Directora de Hidrocarburos (E)

Para notificar la anterior providencia se fija el presente Edicto en el lugar público (página web de Minminas) y su vigencia será por el término de cinco (05) días hábiles a partir del **VEINTICINCO (25) de julio de 2022** a las 7:00 a.m., con la advertencia de que contra la providencia transcrita procede recurso de reposición el cual puede ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación ante la Dirección de Hidrocarburos.


ALEXIS VLADIMIR ORTIZ S.
Auxiliar Administrativo
Of. Asesora Jurídica
22.07.2022

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergía.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergía.gov.co

